

Este Ayuntamiento está
conforme con lo propues-
to por la junta particu-
lar en 1.^o de Mayo de
este presente año en quan-
to a los art. 1.^o y 2.^o pero
no en cuanto al 3.^o de
agregarse este tercio de
Crispan a Labraia y
Marriobusto por ninguno
concepto, pero si de con-
stituirse por si sola her-
mandad como lo tiene
solicitado el Sr. Procura-
dor Prov. de la Hermandad
de Laguardia D. Fran.^{co}
Pablo Pivas, y acordado
por todos los Pueblos que
componen este tercio con
el título hasta ahora
de Crispan unision ce-
lebrada en esta villa en



So de Mario de este
presente año, pero nada
de agregacion; pues q^{do}
en este caso se prefiere
seguir unidos a la her-
mandad de Laguardia
como hasta aqui. Lo
propuesto por el citado
D. Fran.^{co} Paula Nivas
y los Pueblos del tercio
de Crispian, es la ereccion
de constituir por si solo
una hermandad, y no
de agregarse a otra segun
queda relacionado. Pero
y cuanto este Ayunta-
miento puede informar
a V. S. en cumplimiento
de cuanto le ordena en
su officio de Fha. 12 del
que rige.

Dios

que. al S. m. d. S. ⁵⁰ San-
ciego 23 de Agosto de
1861. P. A. L. A. El

Feniente
Julian Hemoro de
Mendoza

Don M. Montoya

Don Merced y Fyada
Nicolas Fernandez

Pedro Saenz Cuesta

Marcos Saenz Cuesta

Eusebio Guila

Caballero Diputado gral. de esta M. N. y
U. L. Prov. de Ataca
Vitoria